



## REGLAMENTO DE CARRERA INGENIERIA AMBIENTAL

### TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1:

El presente Reglamento establece las normas básicas por las cuales se rige la carrera de Ingeniería Ambiental, sin perjuicio de las normas generales que rigen a la Facultad de Ciencias, como asimismo a la Universidad de Valparaíso. Esta Carrera estará adscrita al Departamento de Biología y Ciencias Ambientales de la Facultad de Ciencias.

#### Artículo 2:

El Decano de la Facultad de Ciencias designará un académico que cumplirá las funciones de Director de la Carrera, a proposición del Consejo del Departamento de Biología y Ciencias Ambientales.

#### Artículo 3:

Aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Director del Departamento de Biología y Ciencias Ambientales o por el Decano de la Facultad de Ciencias.

#### Artículo 4:

El Director de la Carrera, deberá ser Académico Jornada Completa, que desempeñe sus funciones en la carrera de Ingeniería Ambiental.

#### Artículo 5:

El Director de la Carrera es el académico responsable de la planificación, dirección y funcionamiento de las actividades académicas de las Carrera.

#### Artículo 6:

El Profesor Coordinador de cada asignatura o actividad curricular de la Carrera de Ingeniería Ambiental será designado por el Director del Departamento de Biología y Ciencias Ambientales a proposición del Director de la Carrera.

Los Profesores Coordinadores de asignaturas deberán presentar al Director de la Carrera, antes de la iniciación del periodo académico, un calendario de actividades que incluya el desarrollo del programa, número de evaluaciones con sus respectivas fechas y ponderaciones, bibliografía u otra información que se le solicite.



### TITULO II: DEL PLAN DE ESTUDIOS

#### Artículo 7:

El Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Ambiental esta sujeto al régimen semestral diurno de currículum semiflexible.

#### Artículo 8:

El Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Ambiental está estructurado en base a dos ciclos:

Ciclo Básico: incorpora las asignaturas comprendidas entre el primer y quinto semestre. El objetivo de este ciclo es entregar al alumno los conocimientos básicos en Biología, Química, Matemáticas, Física, Ciencias de la Tierra, Gráfica, Computación y Programación y Estadística para lograr una base sólida y posterior comprensión de materias de Ingeniería Ambiental.

Ciclo Profesional: Corresponde a las asignaturas del sexto semestre en adelante. Su objetivo es entregar los conocimientos y herramientas que faciliten la evaluación, recuperación, mejoramiento y preservación del medio ambiente y la calidad de vida del ser humano.

#### Artículo 9:

El Plan de Estudios conduce al Grado de Licenciado en Ingeniería Ambiental y al Título Profesional de Ingeniero Ambiental.

#### Artículo 10:

Para optar al Grado de Licenciado en Ingeniería Ambiental se requiere aprobar la totalidad de las asignaturas contenidas en el Plan de Estudios de la Carrera hasta el octavo semestre (Art. 15° del Reglamento General de Estudios de la Facultad de Ciencias (01/ 2003).

#### Artículo 11:

Los alumnos que hayan cumplido con todas las exigencias del Plan de Estudio, tendrán el carácter de egresados.

#### Artículo 12:

Para obtener el Título Profesional de Ingeniero Ambiental se debe estar en posesión del Grado de Licenciado en Ingeniería Ambiental, haber aprobado todas las exigencias curriculares del Plan de estudio.

#### Artículo 13:

Los requisitos establecidos en el Plan Regular de Estudios son obligatorios, siendo responsabilidad del Director de la Carrera velar por su cumplimiento. No obstante, a solicitud de un estudiante, el Director de la carrera podrá eximirlo del cumplimiento de algún pre-requisito cuando existan razones académicas para ello.



**Artículo 14:**

El plan de estudios de la carrera de Ingeniería Ambiental comprende 10 semestres, el cual deberá completarse en un plazo máximo de 16 semestres efectivamente cursados. Luego de este período el alumno deberá elevar una solicitud de asignación de un período de gracias al coordinador de carrera.

**TITULO III: DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS**

**Artículo 15:**

Previo al inicio de cada semestre lectivo, el alumno debe inscribir las asignaturas a cursar en dicho período, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Plan de Estudio.

**Artículo 16:**

Si el alumno reprueba una asignatura, deberá nuevamente cursarla en la primera oportunidad en que se dicte.

**Artículo 17:**

El alumno podrá inscribirse, a lo más en asignaturas pertenecientes a dos años sucesivos del Plan de Estudio. Los casos excepcionales los evaluará el Director de Carrera.

**Artículo 18:**

El alumno podrá inscribir a lo más siete asignaturas por semestre. Sólo en casos muy calificados, el Director de Carrera, podrá eximirlo de este requisito.

**TITULO IV: DEL DESARROLLO DE LAS ASIGNATURAS**

**Artículo 19:**

En la primera sesión del período académico, el profesor responsable de la asignatura deberá informar a los alumnos sobre el programa de la asignatura e indicar objetivos, contenidos, número y tipo de prueba, ponderación y fecha tentativa de cada una de ellas, horario y lugar de atención de alumnos para consultas. También deberá informarles sobre el plazo y el procedimiento para apelar con respecto a las calificaciones de cada evaluación. Además, deberá entregar por escrito al Director de Carrera, dentro de 10 días hábiles, el Calendario de Actividades con las fechas de pruebas (normales y pendientes).

**Artículo 20:**

Las clases y evaluaciones sólo pueden ser realizadas por el o los profesores de la asignatura, o el designado por el Director de la Carrera para su reemplazo. En ningún caso un ayudante puede dictar clases en reemplazo del profesor.



**TITULO V: DE LA ASISTENCIA**

**Artículo 21:**

La asistencia será 50% mínima en cada asignatura, salvo en los talleres, salidas a terreno y laboratorios, los que tendrán una exigencia de 100% de asistencia.,

**TITULO VI: DE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNO**

**Artículo 22:**

En cada asignatura deberá haber un mínimo de dos evaluaciones durante el semestre. Aquellas asignaturas que contemplen laboratorios y/o trabajos prácticos, su evaluación y ponderación se definirán en el programa correspondiente de la asignatura.

**Artículo 23:**

El profesor de la asignatura deberá estar presente durante el desarrollo de la prueba. En casos debidamente justificados el Director de Carrera deberá nombrar a un reemplazante.

**Artículo 24:**

La elaboración del instrumento de evaluación deberá ser realizado exclusivamente por el o los profesores de la asignatura.

**Artículo 25:**

El ejemplar de cada evaluación escrita, deberá expresar el tiempo de duración y la ponderación de las distintas partes de la misma, si correspondiere.

**Artículo 26:**

En el caso que un alumno no pueda concurrir a una evaluación, deberá presentar la justificación correspondiente al Director de la Carrera, dentro de las 48 horas siguientes (Art. 15 del Reglamento General de Estudios de la Universidad). Para fijar una nueva fecha el alumno deberá ponerse de acuerdo con el profesor responsable de la asignatura.

El alumno que no justifique su inasistencia a una evaluación, o cuya justificación sea rechazada, será calificado con nota uno coma cero (1,0).

**Artículo 27:**

Los resultados de las evaluaciones deberán ser puestas en conocimiento de los alumnos en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la evaluación.

**Artículo 28°:**

Los alumnos deberán tener acceso a las pautas de corrección de las evaluaciones escritas.



**UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**  
FACULTAD DE CIENCIAS  
DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES  
**CARRERA INGENIERÍA AMBIENTAL**

**Artículo 29:**

La nota final de la asignatura, corresponde al promedio ponderado de todas las calificaciones obtenidas a lo largo del semestre. Aquellos alumnos que obtuviesen una nota final igual o superior a 4,0 aprobarán la asignatura. Aquellos alumnos que obtuviesen nota igual o superior a 3,5 e inferior a 4,0 tendrán derecho a rendir una evaluación especial. Los alumnos que obtuviesen una nota inferior a 3,5 reprobarán la asignatura.

**Artículo 30:**

Los alumnos que rindieron la evaluación especial obtuvieron una nota igual o superior a 4,0, aprobarán la asignatura con nota final 4,0. Si la calificación obtenida en la evaluación especial es inferior a 4,0, reprobarán la asignatura con nota final igual a la de presentación a la evaluación especial.

**TITULO VII: DEL SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 31:**

Los Seminarios de Investigación tienen como objetivo preparar al alumno para enfrentar su Trabajo de Titulación. Para cursarlo se requiere haber aprobado el octavo semestre de la carrera.

**Artículo 32:**

El Seminario de Investigación es una actividad curricular caracterizada por el trabajo personal o de máximo dos estudiantes sobre un tema, el cual puede ser teórico o teórico-práctico, que en su forma será evaluado por el Profesor Coordinador de la asignatura y en su fondo o especificidad será supervisado por el Profesor Guía. De lo anterior resultará un "Proyecto de Trabajo de Titulación".

**Artículo 33°:**

El Profesor Guía será un académico de la Universidad de Valparaíso, un académico de otra Universidad o un profesional externo a la actividad académica universitaria. En los dos últimos casos, el Director de la Carrera lo propondrá al Consejo Profesional y su aprobación estará sujeta a la revisión de los antecedentes por parte del citado Consejo, el que designará un académico patrocinante de la Universidad.



**UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**  
FACULTAD DE CIENCIAS  
DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES  
**CARRERA INGENIERÍA AMBIENTAL**

**TITULO VIII: DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

**Artículo 34°:**

La Práctica Profesional es una actividad curricular en la cual el alumno debe enfrentar situaciones reales en empresas o instituciones externas a la Universidad, cuyo objetivo es el conocimiento del campo laboral y de los problemas y alternativas de solución ambientales que éste plantea.

**Artículo 35:**

El Director de la Carrera designará un académico que cumplirá las funciones de Coordinador Práctica Profesional.

**Artículo 36:**

El Coordinador de Práctica Profesional emitirá un acta en la cual deberá estar consignada: la identificación del alumno, su expediente académico, el lugar de realización, el nombre del académico o profesional que actuará como Supervisor de Práctica en la empresa o institución, la actividad o razón social de dicha empresa y la duración de la práctica, la cual no podrá ser menor a doscientos cuarenta horas cronológicas.

**Artículo 37:**

La Práctica Profesional estará controlada por parte de la Universidad de Valparaíso, por un Coordinador de Práctica, el cual supervisará en terreno a cada uno de los estudiantes, siendo además el relacionador de la Universidad frente a cada empresa o Institución externa.

**Artículo 38:**

El Coordinador de Práctica deberá elevar un informe del Proceso Anual de las Prácticas, sobre la base de cada informe final emitido por el Supervisor de la Práctica Profesional.

**Artículo 39:**

La evaluación de la Práctica Profesional corresponderá al promedio ponderado de la evaluación del Informe de Práctica realizada por el Coordinador de Práctica y aquella realizada por el Supervisor de la Práctica Profesional.

**TITULO IX: DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

**Artículo 40:**

El Trabajo de Titulación consiste en el desarrollo y realización de un proyecto de investigación o de aplicación en el campo de la Ingeniería Ambiental, en el cual el estudiante evidencie la madurez profesional alcanzada.



**UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**  
FACULTAD DE CIENCIAS  
DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES  
**CARRERA INGENIERÍA AMBIENTAL**

**Artículo 41:**

El Trabajo de Titulación deberá ser realizado y evaluado en el mismo semestre en que haya sido inscrito.

**Artículo 42:**

El Profesor Guía podrá proponer la invalidación de un Proyecto de Trabajo de Titulación al Director de la Carrera, De igual forma, el estudiante podrá solicitar al Coordinador de Carrera el cambio de profesor guía o del tema del Trabajo de Titulación.

En caso de invalidarse un proyecto de Trabajo de Titulación, el estudiante deberá iniciar el proceso de inscripción de un nuevo Proyecto de Trabajo de Titulación al Coordinador de la Carrera quien lo someterá a evaluación en el Consejo Profesional.

**Artículo 43:**

Para iniciar el proceso de Examen de Título, los estudiantes del último nivel deberán presentar el Informe de Trabajo de Titulación, el que será entregado en la Secretaría de la Carrera.

Para la aprobación del Trabajo de Titulación, el alumno deberá presentar el Informe del Trabajo de Titulación al Profesor Guía y a un Profesor Informante quienes lo evaluarán.

Si la calificación obtenida resultare igual o superior a cuatro (4,0), el Informe del Trabajo de Titulación se considerará aprobado. El alumno efectuará las correcciones indicadas, si las hubiera, y entregará a la Secretaría de la Carrera cinco ejemplares del trabajo en su formato definitivo. Su calificación será el promedio aritmético de ambas evaluaciones y corresponderá al 50% de la nota final del Trabajo de Titulación.

Si el Trabajo de Titulación presentado fuese reprobado, el alumno no podrá exponerlo y deberá repetir el curso de Trabajo de Titulación.

**Artículo 44:**

Una vez aprobado el Informe del Trabajo de Titulación, el alumno deberá realizar una exposición final de su trabajo ante una Comisión Examinadora integrada por el Profesor Guía, Profesor Informante y un académico del Consejo Profesional, quienes realizarán la evaluación de la presentación y defensa del Trabajo de Titulación. Cada integrante de la Comisión Examinadora del Trabajo de Titulación lo calificará con una nota en la escala de uno (1,0) a siete (7,0).

La calificación final será el promedio aritmético de las evaluaciones de los miembros de la Comisión Examinadora y corresponderá al 50% de la nota final del Trabajo de Titulación.

Si la Comisión Examinadora de la presentación y defensa del Trabajo de Titulación lo califica con nota inferior a cuatro (4,0), éste se considerará reprobado.



**UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**  
FACULTAD DE CIENCIAS  
DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES  
**CARRERA INGENIERÍA AMBIENTAL**

**Artículo 45:**

Una vez evaluado el Trabajo de Titulación, se completará un acta que será firmada por el Director de la Carrera de Ingeniería Ambiental y cada miembro de la Comisión Examinadora. Se remitirá una copia de dicha acta se remitirá a la Secretaría de Estudios de la Facultad de Ciencias, para su registro y fines que corresponda.

**Artículo 46:**

La nota final del Título es el promedio ponderado de la nota final del promedio de las asignaturas hasta el Noveno Semestre con una ponderación de un 60% y la nota del Trabajo de Titulación con una ponderación de un 40%.

## TÍTULO X: DEL CONSEJO PROFESIONAL DE LA CARRERA

**Artículo 47:**

El Consejo Profesional de la Carrera estará compuesto por seis académicos, tres en representación de las asignaturas básicas y tres en representación de las asignaturas profesionales.

**Artículo 48:**

El Consejo Profesional será integrado, además por el Director de la Carrera, quien lo presidirá, y por la Secretaria Académica de la Carrera, quien para estos efectos actuará en calidad de Ministro de Fe.

**Artículo 49:**

Los miembros de este Consejo serán designados por el Consejo del Departamento de Biología y Ciencias Ambientales, quienes durarán tres años en sus cargos.

**Artículo 50:**

Las funciones del Consejo Profesional será asesorar al Director de la Carrera en los aspectos académicos y profesionales, para el desarrollo de la Carrera de Ingeniería Ambiental.